



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	175
Demandante	Luz Marcela Ibarra Zuleta
Demandado	Jair Fernando Rodríguez Álvarez
Radicado	05001311001420210009400
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechaza

h
Mediante proveído del 10 de marzo de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 11 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte ejecutante no se pronunció. Por lo cual no queda otro camino más que rechazar la presente demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por **Luz Marcela Ibarra Zuleta**, en contra del señor **Jair Fernando Rodríguez Álvarez**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese digitalmente la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f31ef13eba90ad22bdac19dd1039af28fb1034bc4a68ed4123cedbc0696
0f95**

Documento generado en 16/04/2021 03:06:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**